



## TÉRMINOS RECRÓN

Estas condiciones de RECRON se establecieron, en consulta con la Asociación de Consumidores y la ANWB, en el marco del Grupo de Coordinación de la Autorregulación (CZ) del Consejo Económico y Social y entraron en vigor el 1 de julio de 2016.

### Artículo 1: Definiciones

En las presentes condiciones, se aplicarán las siguientes definiciones:

- a. **alojamiento de vacaciones:** tienda de campaña, caravana plegable, autocaravana, caravana (fija), bungalow, casa de verano, cabaña para excursionistas y similares;
- b. **empresario:** la empresa, institución o asociación que pone la residencia de vacaciones a disposición del veraneante;
- c. **veraneante:** la persona que celebra el contrato relativo a la residencia de vacaciones con el empresario;
- d. **co-acreador:** la(s) persona(s) indicada(s) también en el convenio;
- e. **tercero:** cualquier otra persona, que no sea el veraneante y/o su(s) compañero(s) de viaje;
- f. **precio acordado:** la cuota pagada por el uso del alojamiento de vacaciones; debe utilizarse una lista de precios para indicar lo que no está incluido en precio;
- g. **costes:** todos los costes para el empresario relacionados con el funcionamiento de la empresa recreativa;
- h. **información:** datos escritos/electrónicos sobre el uso del alojamiento de vacaciones, sus instalaciones y las normas relativas a la estancia;
- i. **Comité de litigios:** Comité de litigios en materia de ocio en La Haya, compuesto por ANWB/Consumentenbond/ RECRON;
- j. **cancelación:** la rescisión por escrito del contrato por parte del veraneante antes de la fecha de inicio de la estancia.
- k. **un litigio:** cuando una reclamación presentada al empresario por el veraneante no se resuelve a satisfacción de las partes.

### Artículo 2: Contenido del acuerdo

1. El empresario pone a disposición del veraneante, con recreativos, es decir, no para su ocupación permanente, una vivienda vacacional de la clase o tipo acordado, por el período y el precio convenidos.
2. El empresario está obligado a facilitar por adelantado al turista la información escrita en la que se basa parcialmente el presente contrato. El empresario siempre informará por escrito y sin demora al cliente de cualquier cambio en la información.
3. Si la información difiere sustancialmente de la facilitada en el momento de celebrar el contrato, el titular de las vacaciones tendrá derecho a rescindir el contrato sin gastos.
4. El turista tiene la obligación de el contrato y la información adjunta. Deberá velar por que el/los compañero(s) de vacaciones y/o el/los tercero(s) que le visiten y/o se alojen con él respeten el contrato y la información adjunta.
5. En caso de que lo estipulado en el contrato y/o en la información adjunta entre en conflicto con las condiciones de RECRON, se aplicarán las condiciones de RECRON. Esto no afectará al hecho de que el titular de las vacaciones y el empresario puedan celebrar acuerdos complementarios individuales en virtud de los cuales estas condiciones se desvíen a favor del titular de las vacaciones.

### Artículo 3: Duración y expiración del acuerdo

El contrato finaliza de pleno derecho tras la expiración del plazo acordado, sin necesidad de preaviso.

### Artículo 4: Precio y cambios de precio

1. El precio se acuerda sobre la base de las tarifas vigentes en ese momento, por el empresario.

2. En caso de que, tras la determinación del precio acordado, debido a un aumento de las cargas por parte del empresario, surjan costes adicionales como consecuencia de un cambio en las cargas y/o gravámenes, que estén directamente relacionados con la residencia de vacaciones o con el veraneante, éstos podrán al veraneante, también tras la celebración del contrato.

### Artículo 5: Pago

1. El veraneante deberá efectuar los pagos en euros, salvo pacto en contrario, respetando los plazos acordados.
2. En caso de que el veraneante, a pesar del recordatorio previo por escrito, no cumpla con su obligación de pago o no lo haga de forma adecuada en un plazo de dos semanas tras el recordatorio por escrito, el empresario tendrá derecho a rescindir el contrato con efecto inmediato, sin perjuicio del derecho del empresario al pago íntegro del precio acordado.
3. Si el día de la llegada el empresario no dispone del importe total adeudado, tendrá derecho a denegar al veraneante el acceso a la residencia de vacaciones, sin perjuicio del derecho del empresario al pago íntegro del precio acordado.
4. Los gastos extrajudiciales razonablemente realizados por el empresario, tras un requerimiento de pago, correrán a cargo del veraneante. En caso de que el total no se haya abonado a tiempo, se aplicará el tipo de interés legal sobre el importe pendiente tras la intimación por escrito.

### Artículo 6: Anulación

1. En caso de cancelación, el turista paga una indemnización al empresario. Esto asciende a:
  - en caso de cancelación con más de tres meses de antelación a la fecha de inicio, el 15% del precio acordado;
  - en caso de cancelación entre tres y dos meses antes de la fecha de inicio, el 50% del precio acordado;
  - en caso de cancelación entre dos y un mes antes de la fecha de inicio, el 75% del precio acordado;
  - en caso de cancelación en el plazo de un mes antes de la fecha de inicio, el 90% del precio acordado;
  - en caso de cancelación el día de la fecha de inicio, el 100% del precio acordado.
2. La remuneración reembolsará a prorrata, previa deducción de los gastos de administración, en caso de que la plaza sea reservada para mismo período o parte del mismo por un tercero por recomendación del veraneante y con el consentimiento por escrito del empresario.

### Artículo 7: Utilización por terceros

1. El uso por terceros del alojamiento de vacaciones sólo está permitido si el empresario ha dado su consentimiento por escrito.
2. La autorización puede estar sujeta a condiciones, que deben establecerse previamente por escrito.

### Artículo 8: Salida anticipada del veraneante

El turista debe el precio íntegro del período tarifario acordado.

### Artículo 9: Rescisión provisional por el propietario y desahucio en caso de falta imputable y/o acto ilícito

1. El empresario puede rescindir el acuerdo con efecto inmediato:
  - a. Si el veraneante, otro(s) veraneante(s) y/o tercero(s) son los

las obligaciones derivadas del , la información adjunta y/o la normativa gubernamental, a pesar de la advertencia previa por escrito, no cumplen o lo hacen de forma incorrecta y hasta tal punto que, de acuerdo con las normas de razonabilidad y equidad, no se puede exigir al empresario que continúe con el contrato;

- b. Si el veraneante, a pesar de la advertencia previa por escrito, causa molestias al empresario y/o a los demás veraneantes, o echa a perder el buen ambiente en recinto o en sus inmediaciones;
  - c. Si, a pesar de una advertencia previa por escrito, el veraneante actúa de forma contraria al destino de los terrenos utilizando la residencia de vacaciones.
2. En caso de que el empresario desee la rescisión anticipada y el desalojo, deberá informar de ello al veraneante mediante carta que le será entregada personalmente. Esta carta debe indicar al veraneante la posibilidad de someter el litigio a la Comisión de litigios. La advertencia por escrito puede omitirse en casos urgentes.
  3. Tras la cancelación, el titular de las vacaciones debe asegurarse de que la residencia de vacaciones queda libre y de que se abandona el terreno lo antes posible, pero en un plazo máximo de 4 horas.
  4. En principio, el turista sigue estando obligado a pagar la tarifa acordada.

#### **Artículo 10: Leyes y reglamentos**

1. El empresario garantiza en todo momento que el alojamiento vacacional, tanto interna como externamente, cumple con todos los requisitos medioambientales y de seguridad que el gobierno impone o pueda imponer al alojamiento vacacional.
2. El veraneante estará obligado a estrictamente todas las normas de seguridad vigentes en el lugar. Asimismo, velará por que los demás veraneantes y/o terceros que le visiten y/o se alojen con respeten estrictamente las normas de seguridad vigentes en el lugar.

#### **Artículo 11: Mantenimiento y construcción**

1. El empresario está obligado a mantener la zona recreativa y las instalaciones centrales en buen estado de conservación.
2. El veraneante estará obligado a mantener la residencia de vacaciones y su entorno inmediato, durante la vigencia del contrato, en el mismo estado en que la recibió.
3. El veraneante, su(s) compañero(s) de vacaciones y/o terceros no están autorizados a cavar en la propiedad, talar árboles, podar arbustos o realizar cualquier otra actividad de tal naturaleza.

#### **Artículo 12: Responsabilidad**

1. La responsabilidad legal del empresario por daños que no sean lesiones o muerte se limita a un máximo de 455.000 euros por evento. El empresario está obligado a suscribir un seguro por este concepto.
2. El propietario no se hace responsable de los accidentes, robos o daños que se produzcan en sus , salvo que sean consecuencia de un fallo imputable al propietario.
3. El empresario no es responsable de las consecuencias de condiciones meteorológicas extremas u otras formas de fuerza mayor.
4. El empresario es responsable de los fallos de los servicios públicos, a menos que pueda invocar un caso de fuerza mayor.
5. El veraneante será responsable frente al empresario de los daños causados por actos u omisiones suyos, de los demás veraneantes y/o de terceros, siempre que se trate de daños imputables al veraneante, a los demás veraneantes y/o a terceros.
6. El empresario se compromete a tomar las medidas oportunas tras la notificación por parte del veraneante de las molestias causadas por otros veraneantes.

#### **Artículo 13: Resolución de litigios**

1. El veraneante y el empresario están vinculados por las resoluciones de la Comisión de Litigios.
2. Todos los litigios relacionados con el contrato se por la legislación neerlandesa. Solo la Geschillencommissie un tribunal neerlandés están autorizados a conocer de estos litigios.
3. En caso de litigio en relación con la celebración o ejecución del presente contrato, el litigio deberá presentarse al empresario por escrito o de otra forma que determine la Comisión de litigios, a más tardar 12 meses después de la fecha en que el titular de las vacaciones haya presentado la reclamación al empresario.  
En caso de que el empresario desee someter un litigio a la Comisión de litigios, deberá pedir al veraneante que se pronuncie en un plazo de cinco semanas sobre si desea o no acudir a la Comisión de litigios. De este modo, el empresario debe anunciar que se considerará libre una vez transcurrido dicho plazo

el litigio los tribunales.

Si las condiciones hacen referencia a la Comisión de litigios, el litigio puede someterse a los tribunales. Si el titular de las vacaciones ha sometido el litigio a la Comisión de litigios, el empresario quedará vinculado por esta elección.

4. Para la tramitación de litigios, consulte el Reglamento de la Comisión de Disputas del Recreativo. El Comité de Disputas no está autorizado a tratar una disputa relacionada con una enfermedad, lesión, muerte o el impago de una factura en la que no se basa ninguna queja material.
5. La tramitación de un litigio conlleva el pago de una tasa.

#### **Artículo 14: Garantía de buen fin**

1. RECRON asumirá las obligaciones de un miembro de RECRON frente a un veraneante, impuestas por el Comité de litigios en un dictamen vinculante, en las condiciones acordadas entre RECRON y el Comité de litigios de consumo (Stichting Geschillencommissie voor Consumentenzaken), si el empresario en cuestión no las ha en el plazo estipulado en el dictamen vinculante.
2. Si el propietario ha presentado el dictamen vinculante al tribunal civil para su revisión en el plazo de dos meses a partir de su fecha, cualquier cumplimiento del dictamen vinculante quedará suspendido hasta que el tribunal civil se haya pronunciado.
3. La aplicación de la fianza de cumplimiento requiere que el veraneante haga un llamamiento por escrito a RECRON.

#### **Artículo 15: Modificaciones**

Las modificaciones de las condiciones de RECRON sólo pueden hacerse previa consulta a las organizaciones de consumidores, en este caso representadas por la ANWB y la Asociación de Consumidores.